

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 67

Cuaderno No. ~~2182~~

Año 1812

No. de hojas útiles 3

Rendición de Cuenta de Dn. Josef de Salas Mayordomo de la Cofradía de Jesús María y José, del Monasterio de Religiosas Capuchinas de la Ciudad de Los Reyes del Perú, presentada al Sr. Dn. Manuel García de la Plata del Concejo de su Majestad, Oidor Decano de la Real Audiencia y Juez Real Conservador de Cofradías, y por ante Dn. Juan Pío de Espinoza, Escribano de S.M. y de Cofradías; y demás documentación toda correspondiente al año 1811, presentada en 1812.

RA - JCO 1.2

Ca 22

Do 320

fs. 3 ✓

ANP.

Secc.H.

ETC/.

Observaciones La primera página está quemada por la tinta.

Clasificación REAL AUDIENCIA- PROCEDIMIENTOS CIVILES.

A circular postmark from St. Louis, Mo., dated April 18, 1864. The text "ST. LOUIS, MO." is curved along the top, and "APR 18 1864" is curved along the bottom. In the center is a crest featuring a shield with a cross, topped by a crown and flanked by two eagles.

5. *Tr. An. de Cosnading*

Alto. pido y sup. q' deviant. sup'venida de. En.
cuanto q' devianta en pnt. a. 17.

Joseph Salazar

Ca 22

DO 320

B. 3

Lima, y Acre. 12. de 1844.

Por presentadas las Cuentas con los Documentos q. acom-
pañan, pasense al D. D. Francisco Valdivia, p. q. Vea
ciéndolas expenga lo q. fuere de Justicia, y fha. corra
Gracias al Des. q. de Obras pias, y Legados.

[Faint signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly a continuation of the account or a separate entry. Some legible fragments include:]
...al año pasado de 1800, ... de veinte y cinco
... quantillos reales
... a la cantidad de veinte y tres mil quatrocientos
... un real
... a la cobranza q. hizo D. José Do-
... en el mes de ...
... de los q. se hallan
... a la vuelta, ...
... de modo q. e
... 3. de 1852.

D. Juan Valdivia

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]



Un quartillo.

2

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Defensor Gral & Legador, y Obras-Pias nombrado por la R. Jurisdiccion, respondiendo al traslado del escrito y cuentas presentadas por D. Jose & Salas, Mayordomo de la Cofradia de Jesus Maria y Jose, fundada en el Monast. de Capuchinas de esta Ciudad dice: Que ellas son relativas al año de mil ochocientos diez. El cargo en su totalidad asciende a veinte y cinco mil seis cientos ochenta y un p. dos y tres quartillos r. e importando la Data veinte y tres mil quatro cientos sesenta y siete p. uno y tres quartillos r. resultan de alcance liquidando a favor de la Cofradia dos mil doscientos catorce p. un r. Examinadas sus partidas, no se encuentra merito alguno para adicionarlas, y de consiguiente parece conforme a Justicia en q. se proceda a su aprobacion en la forma de estilo. En cuya atencion.

A. V. S. pide y replica se sirva de su consentimiento aprobar las mencionadas cuentas declarando p. sobrante en favor de la Cofradia los referidos dos mil doscientos catorce p. un r. o lo q. fuere mas de Just. q. es la q. solicita V.º

D.º Joseph de Zúñiga y Zúñiga

Lima y Marzo 13 de 1812

Amor=



Proveydo por el señor Dⁿ Manuel Garcia de la Plata del Consejo
de Su Magestad su Oydor Decano de esta Real Audiencia y
Jefe Real Conservador de Cofradias en el dia de su fha

En fha de
Juan Pico de Espinosa
Es^{no} Secretario de lo fha

Auto

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Catorce de Mayo de mil ochocientos
doce años. El señor Dⁿ Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Su
Magestad su Oydor Decano de esta Real Audiencia y Jefe
Real Conservador de Cofradias. Habiendo visto las Cuentas
presentadas por Dⁿ Jose de Salas Mayordomo de la cofradia
de San Maria y Jose fundada en el Monasterio de Religiosos
de Capuchinas de esta Ciudad de un año corrido desde pri
mero de mayo hasta fin de mayo y uno de diciembre de mil ochocientos
diez en las quales haciendose cargo de la cantidad
de veinte y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos dorados y
seis quattrillos reales; y dando en data la de veinte y tres de mayo
de mil ochocientos sesenta y siete pesos uno y diez quattrillos
reales resultan de alcance liquido a favor de la cofradia
por mil ochocientos catorce pesos un real. Visto lo expuesto
por el Doctor Don Francisco Valdivieso a quien en cali
dad de revisor se le remitiaron para su examen y recono
cimiento; y lo que sobre todo respondió el Defensor Real
de obras pias y Legados al traslado que se le dio. Dispuso
su Señoria que de consentimiento de dicho Defensor
sean Cuentas de la Cofradia de San Maria y Jose
repetidas a el año de ochocientos



Un quartillo.

3

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Don declarandore legitimo sobraante a favor de sus fonderos los dos mil doscientos Catorce pesos un real que se daba en ellas y corresponden a ellos el suplemento de mil quatrocientos Cinquenta y dos pesos seis y tres cuartillos reales hechos ala costadria de la Caridad que debia en primera oportuna Ocaçion reintegrarlos como tambien aplicarse alos misos fonderos los pagos que por los cobradores se hubieren hecho en razon de sus adeudos para lo qual y la debida constancia se presentaran las cuentas respectivas a el año de mil ochocientos once ala posible brevedad; y mando que en esta conformidad se core y paxe por ellas ahora y en todo tiempo y que para su resguardo se le den los Fe. Timonios que pidiere de este auto poniendose un traslado de el a continuacion de dichas cuentas; y asi lo proveyo y firmo doy fee=

Man. Gama

de la Plata. Ante mi

Juan Pio de Cipindia
Escrivano de la Audiencia